



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 159, fecha: martes, 20 de Agosto de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:f221b5cfe52817b375cc7631b3eae4971794ea7d

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXVI CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2024 BOP-GU-2024 - 2681

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 1ER. CUATRIMESTRE 2024 BOP-GU-2024 - 2685

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2024 BOP-GU-2024 - 2686

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO CURSOS CONCEJALIA EDUCACIÓN GLOBAL 3ER. TRIMESTRE CURSO 2023-2024 (ABRIL24-JUNIO24) BOP-GU-2024 - 2684

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS CONCEJALIA DEPORTES 3ER. TRIMESTRE TEMPORADA 2023-2024 (ABRIL24-JUNIO24) BOP-GU-2024 - 2683

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MARZO 2024 BOP-GU-2024 - 2682

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES Y PLAN DE ENCIERRO BOP-GU-2024 - 2687

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES VII CONCURSO NACIONAL DE PINTURA AL AIRE LIBRE JESUS CAMPOAMOR

BOP-GU-2024 -
2688



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXVI CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2024

2681

Texto ES: BDNS (Identif.): 780567

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DEL XXVI CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA VILLA DE ALOVERA 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto y finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del XXVI CERTAMEN DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE, organizado por el Ayuntamiento de Alovera, a celebrar el 29 de septiembre de 2024, con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores pictóricos en el marco del municipio de Alovera.

Segundo.- Bases reguladoras

La convocatoria de este Certamen se enmarca dentro las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 (BOP de Guadalajara núm. 228 de 01/12/2020).

Tercero.- Premios

- 1º premio: 855,00 €
- 2º premio: 550,00 €
- 3º premio: 395,00 €
- Premio local: 200,00 €

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los lienzos o soportes sobre los que se realice la obra se presentarán en color blanco (sin textura o color de fondo) para su numeración y sellado en la Casa de la Cultura desde las 8,00 hasta las 10,00 horas del día 29 de septiembre, pudiendo iniciarse el trabajo a continuación hasta las 18,00 h. momento en que las obras



deberán ser expuestas en la Plaza Mayor.

2. En el momento de presentar el lienzo para su numeración y sellado deberán presentar la solicitud de inscripción según modelo Anexo I debidamente firmado.

En Alovera, a 14 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO TASA SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 1ER. CUATRIMESTRE 2024

2685

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Tasa por suministro de agua y depuradora	1ER. CUATRIMESTRE 2024	13-08-2024 2024-2819 9962/2024

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por suministro de agua y depuradora	1ER. CUATRIMESTRE 2024	05-09-2024	05-11-2024

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 13 de Agosto de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2024

2686

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	ABRIL 2024	14-08-2024	2024-2841	9982/2024

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	ABRIL 2024	05-09-2024	05-11-2024

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 14 de Agosto de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO CURSOS CONCEJALIA EDUCACIÓN GLOBAL 3ER. TRIMESTRE CURSO 2023-2024 (ABRIL24-JUNIO24)

2684

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente/Decreto
Precio Publico Cursos Concejalía Educación Global.	3er. Trimestre Curso 2023-2024 (Abril 2024-Junio 2024)	08-08-2024 9876/2024 2024/2792

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico Cursos Concejalía Educación Global.	3er. Trimestre Curso 2023-2024 (Abril 2024- Junio 2024)	05-09-2024	05-11-2024

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de



la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 8 de Agosto de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS CONCEJALIA DEPORTES 3ER. TRIMESTRE TEMPORADA 2023-2024 (ABRIL24-JUNIO24)

2683

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente/Decreto
Precio Publico Actividades y Escuelas Deportivas Concejalía Retos Deportivos -DEPORTES	3er. Trimestre Temporada 2023-2024 (Abril 2024- Junio2024)	08-08-2024 9880/2024 2024-2793

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico Actividades y Escuelas Deportivas Concejalía Retos Deportivos -DEPORTES	3er. Trimestre Temporada 2023-2024 (Abril 2024-Junio2024)	05-09-2024	05-11-2024

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de



la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 8 de Agosto de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MARZO 2024

2682

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	MARZO 2024	07-08-2024	2024-2780	9843/2024

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	MARZO 2024	20-08-2024	21-10-2024

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 8 de Agosto de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES Y PLAN DE ENCIERRO

2687

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES y el PLAN DE ENCIERRO, cuyo texto íntegro se hace público , para su conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamentos Legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, su texto reembolsado y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y Real Decreto 1649/1.997 , de 1 de Octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

La presente Ordenanza se regula por los criterios establecidos en la Ley sobre Protección Ciudadana, Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 2º.- Objeto y Ámbito.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las y que permita a la Administración Municipal una intervención efectiva para el control y desarrollo de los encierros tradicionales de toros en Moratilla de los Meleros, así como la regulación de la participación. ciudadana en estos espectáculos.

Su finalidad fundamental es garantizar la seguridad de las personas y los bienes, la



protección de los animales y el respeto a la tradición local.

Los espectáculos taurinos que regula la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo, con motivo de la celebración de Fiestas Patronales a celebrar en el mes de agosto.

Se entiende por festejos taurinos populares aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o torear reses de raza bobina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia de público.

Se entiende por encierro tradicional por vías urbanas la conducción, por dichas vías ya pie, desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recito cerrado.

Se entiende por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Todo festejo taurino popular que se celebre, deberá cumplir los requisitos y condiciones que se determinan en el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha y los específicos establecidos, en su caso, en la resolución de autorización.

Queda prohibido herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses; así como el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 3º.- Órganos de Actuación.

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento, que podrá delegarla para las actuaciones que considere oportunas y se encuentra autorizada su delegación en la Comisión de Fiestas o en empresa adjudicataria de los encierros, en su caso.

La presidencia de los festejos taurinos corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento; quien podrá delegar en un Concejal de la Corporación.

No obstante, el Alcalde, podrá nombrar como Presidente de espectáculos taurinos a personas de reconocida competencia, formación e idoneidad en la función a desempeñar.

En los festejos taurinos que se celebren deberá existir un director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero de toros de la sección V, según proceda; de conformidad con lo dispuesto en el art.- 6.1) del Decreto 38/2013, modificado por el Decreto 60/2016.

El Director de lidia debe estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito



en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento y contarán con algún dispositivo que permita su identificación. Su número será fijado por el Presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses el número no podrá ser inferior a tres. Sus funciones serán las que establece el art.- 7.3) del Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinadora con otras administraciones y entidades o asociaciones de participación social para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. PLAN DE ENCIERRO DEL RECORRIDO DE LOS ENCIERROS.

SECCIÓN 1ª.- ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO.

Artículo 4º.- Definición y Registro.

El Plan del Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 60/2016, de 11 de octubre).

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en Guadalajara, se aprobó la inscripción del municipio de Moratilla de los Meleros en el Registro de Encierros Tradicionales por el campo.

Artículo 5.- Duración del encierro.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

SECCIÓN 2ª.- ZONAS DE ENCIERRO.

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento para los encierros tradicionales



de reses por vías urbanas.

Existirán dos planes de encierro por el campo:

- a. Encierro por el campo desde la Plaza Mayor hasta paraje el Rubial.
- b. Encierro por el campo desde la Plaza Mayor hasta paraje Huerta Johina.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

Artículo 6.- ZONA DE INICIO Y CORRALES.

Tanto para el plan de Encierro A y el plan de encierro B se usaran las mismas instalaciones.

La zona de inicio estará ubicada dentro del casco urbano, en los corrales situados en la Plaza del Cortijo.

Las instalaciones correspondientes a los corrales tienen carácter permanente, contruidos a tal efecto para el uso de encierro de reses bravas, reuniendo las condiciones de seguridad y solidez adecuadas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto.

Artículo 7.- ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

Plan de Encierro A.

La zona de suelta está constituida por los parajes de El Rubial, Covatilla, Vahillo, Homblanca, Umbría, Solana, Molino Viejo, Valdemartín, Carraguadalajara, Maricapona y Presilla.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará mediante elementos de madera y hierro, de tal forma que se evite el riesgo de que las reses abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a. Durante el horario de celebración del encierro, y con el fin de evitar la penetración en estas zonas de personas o vehículos no autorizados, se realizará el corte de las calles que unen la zona de suelta y el final del casco



urbano, así como, en el momento de la suelta y por el tiempo imprescindible, la carretera de acceso (GU-209).

- b. La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal necesario para garantizar el correcto desarrollo de los festejos.
- c. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo, a excepción de ambulancias y, en su caso, de vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y de los Servicios de Protección Civil.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

Plan de encierro B.

La zona de suelta está constituida por los parajes de Huerta Johina, delimitado con el camino de la Vega y el Arroyo de la Vega.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará mediante elementos de madera y hierro, de tal forma que se evite el riesgo de que las reses abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a. Durante el horario de celebración del encierro, y con el fin de evitar la penetración en estas zonas de personas o vehículos no autorizados, se realizará el corte de las calles que unen la zona de suelta y el final del casco urbano, así como, en el momento de la suelta y por el tiempo imprescindible, la carretera de acceso (GU-209).
- b. La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal necesario para garantizar el correcto desarrollo de los festejos.
- c. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo, a excepción de ambulancias y, en su caso, de vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y de los Servicios de Protección Civil.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

Artículo 8.- ZONA DE ESPECTADORES.

La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá



automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses.

De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

La zona de espectadores estará situada detrás de las talanqueras, y remolques instalados al efecto situados detrás de las talanqueras, a lo largo del recorrido urbano del encierro en la Plaza del Cortijo, y Calle del Arroyo. Las mismas, cumplirán los requisitos establecidos en el art 32 del Decreto 38/2013.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados precedentes, se emitirá certificación técnica.

Artículo 9.- ZONA DE FINALIZACIÓN.

Tanto para el plan de Encierro A y el plan de Encierro B se usarán las mismas instalaciones.

La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, coincidiendo, si fuera posible, con la zona de inicio y corrales, situada en la Plaza del Cortijo. Esta zona se encontrará, en todo caso, cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica emitida.

Artículo 10.- ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Plan de Encierro A.

Las reses partirán de los corrales permanentes situados en Plaza del Cortijo, continuarán por un tramo de la Calle del Arroyo, camino del molino, para llegar a la zona de suelta, constituida por los parajes de El Rubial, Covatilla, Vahillo, Homblanca, Umbría, Solana, Molino, Valdemartín y Carraguadalajara, Maricapona y Presilla. A la orden del Presidente/a del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas en los corrales de la zona de finalización.

Plan de Encierro B.

Las reses partirán de los corrales permanentes situados en Plaza del Cortijo, continuarán por un tramo de la Calle del Arroyo, calle Huerta Johina, para llegar a la zona de suelta, constituida por los parajes de Huerta Johina. A la orden del Presidente/a del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas en sentido inverso hasta cerrarlas en los corrales de la zona de finalización.



SECCIÓN 3ª.- DESARROLLO DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO.

Artículo 11.- Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para la colaboración en la celebración del encierro, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas y seis vehículos de la organización, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Existirán servicios específicos de control, de los que dispondrá el organizador, para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo, o cuando la integridad física de las reses lo exija serán los siguientes: 3 cabestros; 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas; y 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Artículo 12.- Durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre previsto, en la zona cercana y paralela queda prohibida la circulación o estacionamiento de vehículos no autorizados por la organización.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. El número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar con la celebración del encierro será de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.

Artículo 13.- El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Caso de abandonar alguna de las reses el recorrido previsto se tratará de reencaminar a la misma al citado recorrido por los vehículos y caballistas de la organización, no pudiendo intervenir ningún otro vehículo o caballista. En el caso de que resulte imposible su reconducción al recorrido previsto en un tiempo prudencial se procederá a adormecer al animal mediante un dardo y a su sacrificio, siempre



garantizando la seguridad de las personas y evitando sufrimientos a los animales. En todo caso el sacrificio de las reses se realizará sin la presencia de público.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS.

Artículo 14.- De la participación de caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta hasta la manga preparada al efecto por los caballistas y vehículos autorizados por la organización, fijándose un número mínimo de seis caballistas y seis vehículos para un normal desarrollo y control del encierro; encargándose de mantener entre la manda y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada en un mínimo de 200 metros.

Los caballistas serán los encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Los vehículos previstos, y autorizados, colaborarán en la celebración del encierro.

Artículo 15.- De los corredores y espectadores.

Durante el paso de los toros y los cabestros que los acompañan por la manga o el recorrido del encierro no se podrá recortar o acosar a los astados con objetos que puedan dañar a las reses o mediante vehículos u otros elementos.

Podrán participar como espectadores en el encierro todas las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en facultades físicas que se lo permitan, con especial exclusión de participación a las personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas de intoxicación por sustancias estupefacientes o presenten síntomas de enajenación mental transitoria o permanente.

Podrán ser expulsados del recorrido del encierro aquellas personas que porten instrumentos que puedan causar daños a los astados, personas o bienes.

La edad mínima para participar en el espectáculo se establece en dieciséis años.

Nadie está obligado a participar en los encierros u otros festejos con los toros y hacerlo constituye un riesgo que el participante o espectador se ha impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de producirse algún accidente o incidente durante la celebración de los festejos.

Los participantes y espectadores deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización a través de cualquiera de sus miembros o representantes del Ayuntamiento.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES



Artículo 16.- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor no autorizados o de la organización en todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Queda prohibida la circulación de caballistas no autorizados o de la organización por todo el recorrido del encierro desde una hora antes a la que se señale para su inicio.

Artículo 17.- Queda prohibido acompañar a la manada durante su recorrido por cualquier medio ya sea a pie con caballos o vehículos a motor que no estén autorizados o sean de la organización para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18.- La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta prevista en la presente Ordenanza.

CAPITULO V

CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19.- La Presidencia de los Espectáculos Taurinos corresponde, en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Concejäl del Ayuntamiento.

La Presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo y le corresponde adoptar las medidas que garantizan una correcta celebración del festejo, pudiendo llegar a ordenar su suspensión en los supuestos establecidos en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Artículo 20.- El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha.

Las infracciones de la presente ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía en su competencia, sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponer otras administraciones o autoridades en uso de sus competencias.

Artículo 21.- Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal y Autonómica en material de celebración de Espectáculos Taurinos y en especial por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha, el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y el Decreto 60/2016 , de 10/11/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otras autoridades u organismos públicos con competencias en esta materia.

La apelación a la organización al buen sentido cívico de los participantes y espectadores para el normal desarrollo del festejo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moratilla de los Meleros, a 15 de agosto de 2024. La Alcaldesa, Dña. Aránzazu Íñigo Vega.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES VII CONCURSO NACIONAL DE PINTURA AL AIRE LIBRE JESUS CAMPOAMOR**2688**

BDNS 779978

Datos del Concurso.

Fecha del Concurso: sábado, 24 de agosto de 2024.

Organizador: Ayuntamiento de Torija.

Población: Torija.

Provincia: Guadalajara.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha

Bases del Concurso.

1. Podrán participar, artistas mayores de 18 años, siendo el tema "Torija, puerta de la Alcarria".
2. La técnica y estilo serán libres, Los soportes deberán ser rígidos con imprimación lisa y monocolor. Sus dimensiones serán mínimas de 50x70 cm. El/la participante deberá llevar el material a utilizar, incluido el caballete.
3. La inscripción será gratuita y en el mismo día de la celebración del Concurso.
4. Concurso realizado de acuerdo al plan estratégico de subvenciones de 2023/2024, aprobado el 28/9/22.

Dirección postal.

Ayuntamiento de Torija

Plaza de la Villa, 1 - 19190 Torija

Ref. (Concurso de Pintura)

Teléfono: 949 32 00 29

E-mail: cultura@torija.com

El sellado se realizará el mismo día del concurso, en horario de 9:15h. a 10:00h. En



el Ayuntamiento de Torija, situado en la Plaza de la Villa, 1. Sólo se admitirá una obra por participante, si bien a solicitud, se podrán sellar dos soportes con un mismo número.

5. Las obras deberán entregarse SIN FIRMAR a las 18:00 horas en la explanada delantera del Castillo de Torija.

6. El jurado estará compuesto por personalidades vinculadas con el mundo del Arte y la Cultura de la Villa de Torija. Su decisión será inapelable y podrá declarar premios desiertos a su criterio.

7. Si la climatología fuera adversa, la organización y el Jurado podrían decidir la suspensión del Concurso.

8. A las 18:00 horas se dará por finalizado el VI CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE, debiendo presentarse los/las concursantes al control establecido, Castillo de Torija (explanada delantera), con su obra terminada. Allí quedará expuesta en su caballete hasta las 19:00 horas, momento en el cual se dará a conocer públicamente el fallo del jurado y se procederá a la entrega de premios.

9. La organización declina cualquier responsabilidad por el posible deterioro o extravío de las obras.

10. El hecho de participar en el Concurso supone la aceptación total de estas Bases. Cualquier incidencia será resuelta por el Jurado y la Entidad Organizadora y sus decisiones serán inapelables.

Premios.

1^{er} Premio: 500 euros

2^o Premio: 300 euros

3^{er} Premio: 200 euros

*Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

En Torija, a 7 de agosto de 2024. La Primera Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Camarillo González